



Resolución Jefatural

Nº 57 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SET. 2017

Vistos, el Informe Nº 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 5518-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe Nº 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta Nº 075-JLGS-2017;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 040-2016-MINEDU/UE 108, Segunda Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. Nº 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash"; posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato Nº 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 273 219,02 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Oficio Nº 3556-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero ALBERTO ALVARADO ARELLANO como Inspector de la Obra;

Que, a través del Oficio Nº 3687-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa a partir del 04 de noviembre de 2016, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 152º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por Asiento Nº 53 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de abril de 2017, el Contratista comunicó que la obra está culminada al cien por ciento (100%) y que se ha ejecutado todas las partidas del proyecto de acuerdo al plano y especificaciones técnicas; por lo que, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra para la recepción de la misma;

Que, mediante Asiento Nº 55 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de abril de 2017, el Inspector manifestó que el Contratista ha cumplido con las metas indicadas en el Expediente Técnico contractual y habiendo sido energizado por la concesionaria eléctrica es factible la recepción de la obra, por lo que informará a la Entidad para el trámite correspondiente; el mismo que fue formalizado por el Inspector a través del Informe Nº 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 02 de mayo de 2017;

Que, por Memorandum Nº 2883-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 04 de mayo de 2017, el Jefe de



la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Acta de Observaciones de fecha de 05 de mayo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 56 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de mayo de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones planteadas por el Comité de Recepción, por lo que, solicitó la continuación del trámite correspondiente;

Que, en el Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de mayo de 2017, el Inspector dejó constancia que comprobó el levantamiento de todas las observaciones vertidas en el Acta por lo que es factible la recepción de la obra; situación que fue puesta en conocimiento de la Entidad el 18 de mayo de 2017 mediante el Informe N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 25 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 05 de mayo de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos, procediéndose a la recepción de la obra;

Que, a través de la Carta N° 075-JLGS-2017, recibida por la Entidad el 20 de julio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto autorizado asciende a S/ 273 219,02 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la totalidad de dicho monto; asimismo, señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 11 031,65 (Once Mil Treinta y Uno con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por los reajustes, y se debe tener en cuenta la suma de la retención del fiel cumplimiento;

Que, con Memorandum N° 1427-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/ OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 11 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 037-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA de la Unidad de Finanzas que contiene la constancia de pagos del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la liquidación final del contrato de ejecución de la Obra;

Que, mediante Informe N° 344-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT recibido el 06 de setiembre de 2017 por el Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, remitió la documentación relativa a la ejecución de la obra e indicó que la ejecución de los trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, precisando que el plazo de ejecución de obra estuvo suspendido desde el 30 de diciembre de 2016, reiniciándose el 26 de abril de 2017, debido a que el Consorcio HIDRANDINA S.A. postergó el corte de energía hasta el segundo semestre del año 2017, no pudiendo efectuar el empalme entre la red eléctrica pública con la estación de media tensión de la I.E. María Auxiliadora, faltando ejecutar solo la partida de Derecho a Conexión para concluir con la totalidad de los trabajos señalados en el expediente





Resolución Jefatural

Nº 57 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 SET. 2017

técnico; asimismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado adicionales, deductivos, ni ampliaciones de plazo de obra e intereses por demoras en los pagos de valorizaciones, así como no se entabló proceso arbitral alguno;

Que, a través del Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, del 11 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el especialista en Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 282 234,37 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 36 337,26 (Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 26/100 Soles) el cual comprende: S/ 7 640,13 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles) en efectivo, el monto de S/ 1 375,22 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas y la suma de S/ 27 321,91 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiuno con 91/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 1 175,98 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 Soles) por penalidades;

Que, en el informe citado en el párrafo precedente se observó la liquidación presentada por el Contratista a través de la Carta N° 075-JLGS-2017, encontrando diferencias en los cálculos de los reintegros, debido a que el Contratista utilizó coeficientes de reajuste K que no corresponde al mes de pago de cada valorización, siendo que corresponde el monto de S/ 9 015,35 (Nueve Mil Quince con 35/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y no el monto que señala el Contratista por S/ 11 031,65 (Once Mil Treinta y Uno con 65/100 Soles); así como la penalidad por la demora en un (01) día en la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción;

Que, con Memorándum N° 5518-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Ejecución de Obras y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de setiembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras, de



la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo establecido en él, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...). La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"*;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que, al haber presentado el Contratista la liquidación del contrato de obra dentro del plazo establecido en el artículo 179° del acotado Reglamento, se activaron los plazos para aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborado por la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de la liquidación del contrato obra;

Que, con Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 5518-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y la Carta N° 075-JLGS-2017;





Resolución Jefatural

Nº 257-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima,

15 SET. 2017

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 040-2016-MINEDU/UE 108, Segunda Convocatoria, en virtud del cual se contrató a la empresa ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C., para la ejecución de la Obra: “Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash”, de conformidad con el Anexo 4 del Informe del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 282 234,37 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a Favor del Contratista	S/ 36 337,26 (Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 26/100 Soles) equivalente a los siguientes montos: S/ 7 640,13 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles) En Efectivo. S/ 1 375,22 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas. S/ 27 321,91 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiuno con 91/100 Soles) por concepto de devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.
Saldo a Cargo del Contratista	S/ 1 175,98 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 Soles) por penalidades

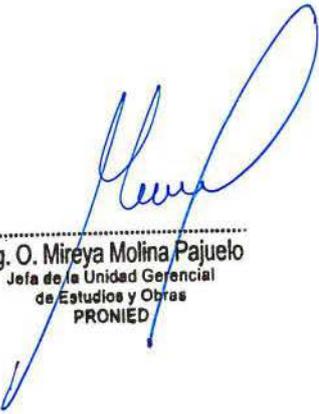


ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Contratista, así como recuperar el saldo establecido en el artículo 1, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 15 SET. 2017

OFICIO N° 2930 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:
ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C.
Jr. Cantorcillos N° 149, Urb. Ricardo Palma.
San Juan de Lurigancho – Lima
Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Expediente: **33491-2017.**

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 257 -2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve Aprobar la Liquidación, del contrato de la referencia, para la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
PRONIED

Recibido

Lourdes Katerin Yauri Castillo

DNI: 48056305

4:29pm / 15-09-17

Asociados Dilta s.A.c. – Adilta s.A.c.

[Handwritten Signature]

ANEXO 3

ANEXO I

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

RESUMEN DE SALDOS

Obra	:	"SISTEMA DE UTILIZACIÓN MEDIA TENSIÓN 13.8 KV PARA LA IE. N° 86269, MARÍA AUXILIADORA, CARHUAZ - ANCASH"
Local	:	I.E. N° 86269, María Auxiliadora
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	A.S. N° 040-2016-MINEDU/UE 108 SEGUNDA CONVOCATORIA
Contratista	:	ASOCIADOS DILTA S.A.C. - ADILTA S.A.C.

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			7,640.13	1,375.22
II	ADELANTOS				
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			27,321.91	
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION				
V	MULTA ATRASO DE OBRA	1,175.98			
VI	MULTA (otras penalidades)				
TOTAL S/		1,175.98	0.00	34,962.04	1,375.22

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		36,337.26
En Efectivo	S/ 7,640.13	
En IGV	S/ 1,375.22	
Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento	S/ 27,321.91	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
Penalidad	S/ 1,175.98	



ANEXO 4
ANEXO II
LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Obra :	"SISTEMA DE UTILIZACION MEDIA TENSION 13.8 KV PARA LA IE. N° 86269, MARIA AUXILIADORA, CARHUAZ - ANCASH"		
Ubicación :	ANCASH	CARHUAZ	CARHUAZ
Proceso :	A.S. N° 040-2016-MINEDU/UE 108 SEGUNDA CONVOCATORIA		
Contratista :	ASOCIADOS DILTA S.A.C. - ADILTA S.A.C.		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	231,541.54	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	7,640.13	239,181.67
1.1.3	I.G.V. (18%)		43,052.70
		S/	282,234.37
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	231,541.54	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	0.00	231,541.54
1.2.3	I.G.V. (18%)		41,677.48
		S/	273,219.02
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/ 7,640.13	
	- I.G.V.	S/ 1,375.22	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	27,321.90	
2.1.2	Materiales N° 01	48,036.07	75,357.97
2.1.3	Materiales N° 02	6,607.73	
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	27,321.90	
2.2.2	Materiales N° 01	48,036.07	75,357.97
2.2.3	Materiales N° 02	6,607.73	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	0.00

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		27,321.91
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	27,321.91

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA		1,175.98
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	1,175.98

VI MULTA (Otras Penalidades)

5.2.0	AUTORIZADA		0.00
5.3.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-000



A : Karla Solangel Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación de Contrato de Obra
Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash"
Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C.

Referencia : a) Memorandum N° 5518-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
b) Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR
c) Carta N° 075-JLGS-2017
Expediente N° 33491-2017

Fecha : Lima, 15 SET. 2017

En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 29 de agosto de 2016 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 040-2016-MINEDU/UE 108, Segunda Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash"; posteriormente, con fecha 19 de octubre de 2016 se suscribió el Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 273 219,02 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 1.2 Mediante Oficio N° 3556-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 03 de noviembre de 2016, la Entidad le comunicó la designación del Ingeniero ALBERTO ALVARADO ARELLANO como Inspector de la Obra.
- 1.3 A través del Oficio N° 3687-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra se computa a partir del 04 de noviembre de 2016, al haberse cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.4 Por Asiento N° 53 del Cuaderno de Obra, de fecha 28 de abril de 2017, el Contratista comunicó que la obra está culminada al cien por ciento (100%) y que se ha ejecutado todas las partidas del proyecto de acuerdo al plano y especificaciones técnicas; por lo que, solicitó la conformación del Comité de Recepción de Obra y como consecuencia la recepción de la misma.
- 1.5 Mediante Asiento N° 55 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de abril de 2017, el Inspector manifestó que el Contratista ha cumplido con las metas indicadas en el Expediente Técnico





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contractual y habiendo sido energizado por la concesionaria eléctrica es factible la recepción de la obra, por lo que informará a la Entidad para el trámite correspondiente; el mismo que fue formalizado por el Inspector a través del Informe N° 029-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA, recibido por la Entidad el 02 de mayo de 2017.

- 1.6 Por Memorandum N° 2883-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 04 de mayo de 2017, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras designó al Comité de Recepción de la Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.7 A través del Acta de Observaciones de fecha de 05 de mayo de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la inspección, dejó constancia que la obra no ha sido recepcionada en vista que existen observaciones, la misma que deberán ser subsanadas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Mediante Asiento N° 56 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de mayo de 2017, el Contratista señaló que en la fecha concluyó con el levantamiento de observaciones planteadas por el Comité de Recepción, por lo que, solicitó la continuación del trámite correspondiente.
- 1.9 En el Asiento N° 57 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de mayo de 2017, el Inspector dejó constancia que comprobó el levantamiento de todas las observaciones vertidas en el Acta por lo que es factible la recepción de la obra; situación que fue puesta en conocimiento de la Entidad el 18 de mayo de 2017 mediante el Informe N° 034-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-ADAA.
- 1.10 Mediante Acta de Recepción de Obra suscrita el 25 de mayo de 2017, el Comité de Recepción de Obra, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones de Obra, de fecha 05 de mayo de 2017, han sido subsanadas, por tanto, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos, procediéndose a la recepción de la obra.
- 1.11 A través de la Carta N° 075-JLGS-2017, recibida por la Entidad el 20 de julio de 2017, el Contratista presentó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra, en cuyo anexo adjunto señaló que el monto autorizado asciende a S/ 273 219,02 (Doscientos Setenta y Tres Mil Doscientos Diecinueve con 02/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas; de los cuales se pagó la totalidad de dicho monto; asimismo, señaló que existe un saldo a su favor por el monto de S/ 11 031,65 (Once Mil Treinta y Uno con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, por los reajustes, y se debe tener en cuenta la suma de la retención del fiel cumplimiento.
- 1.12 Con Memorandum N° 1427-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 11 de agosto de 2017, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 037-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, de la Unidad de Finanzas que contiene la Constancia de Pagos del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la Liquidación Final del contrato de ejecución de la Obra.
- 1.13 Mediante Informe N° 344-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MACT recibido el 06 de setiembre de 2017 por el Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, remitió la documentación relativa a la ejecución de la obra e indicó que la ejecución de los





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

trabajos de la obra culminaron dentro del plazo contractual vigente, precisando que el plazo de ejecución de obra estuvo suspendido desde el 30 de diciembre de 2016, reiniciándose el 26 de abril de 2017, debido a que el Consorcio HIDRANDINA S.A. postergó el corte de energía hasta el segundo semestre del año 2017, no pudiendo efectuar el empalme entre la red eléctrica pública con la estación de media tensión de la I.E. María Auxiliadora, faltando ejecutar solo la partida de Derecho a Conexión para concluir con la totalidad de los trabajos señalados en el expediente técnico; asimismo señaló que durante la ejecución contractual de la obra no se han generado adicionales, deductivos, ni ampliaciones de plazo de obra e intereses por demoras en los pagos de valorizaciones, así como no se entabló proceso arbitral alguno.

- 1.14 A través del Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, del 11 de setiembre de 2017, que cuenta con la conformidad del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el especialista en Liquidaciones observó la liquidación presentada por el Contratista y elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 282 234,37 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 36 337,26 (Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 26/100 Soles) el cual comprende: S/ 7 640,13 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles) en efectivo, el monto de S/ 1 375,22 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas y la suma de S/ 27 321,91 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiuno con 91/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 1 175,98 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 Soles) por penalidades.



- 15 En el referido informe observó la liquidación presentada por el Contratista a través de la Carta N° 075-JLGS-2017, encontrando diferencias en los cálculos de los reintegros, debido a que el Contratista utilizó coeficientes de reajuste K que no corresponde al mes de pago de cada valorización, siendo que corresponde el monto de S/ 9 015,35 (Nueve Mil Quince con 35/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y no el monto que señala el Contratista por S/ 11 031,65 (Once Mil Treinta y Uno con 65/100 Soles); así como la penalidad por la demora en un (01) día en la subsanación de observaciones efectuadas por el Comité de Recepción.

- 1.16 Con Memorándum N° 5518-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de setiembre de 2017, la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo opinado por el Equipo de Ejecución de Obras y solicitó se emita el respectivo informe legal y proyecte la resolución correspondiente.

II. NORMATIVA APLICABLE

Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado - aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF:

"Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo





máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...) La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido (...)"

III. ANÁLISIS:

3.1 El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la ejecución de la Obra: "Sistema de Utilización Media Tensión 13.8 KV para la I.E. N° 86269, María Auxiliadora, Carhuaz – Ancash", es responsabilidad del Equipo de Ejecución de Obras y que plasmaron a través del Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, el cual cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

3.2 Al respecto, de la revisión del expediente y de acuerdo a lo informado, se puede apreciar que la Recepción de la Obra fue el 25 de mayo de 2017, según el Acta suscrita, computándose desde esa fecha el inicio del plazo para la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra por parte del Contratista, según lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece *dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*

3.3 Ahora bien, mediante Carta N° 075-JLGS-2017 recibida por la Entidad el 20 de julio de 2017, el Contratista presentó la Liquidación Final de Obra (dentro del plazo señalado en la normativa acotada); ante ello, el Equipo de Ejecución de Obras a través del Informe N° 03-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR y que cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, observó la liquidación presentada por el Contratista y procedió a la elaboración de la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, quien determinó un monto total de la inversión ascendente a S/ 282 234,37 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 37/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; con un saldo a favor del Contratista por el monto total de S/ 36 337,26 (Treinta y Seis Mil Trescientos Treinta y Siete con 26/100 Soles) el cual comprende: S/ 7 640,13 (Siete Mil Seiscientos Cuarenta con 13/100 Soles) en efectivo, el monto de S/ 1 375,22 (Un Mil Trescientos Setenta y Cinco con 22/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas y la suma de S/ 27 321,91 (Veintisiete Mil Trescientos Veintiuno con 91/100 Soles) por devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento; asimismo precisó que existe un saldo a cargo del Contratista por el monto total de S/ 1 175,98 (Un Mil Ciento Setenta y Cinco con 98/100 Soles) por penalidades.

3.4 En ese sentido, conforme con lo indicado en los párrafos precedentes, correspondería aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED elaborada por la Entidad, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIÓN:





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 4.1 Luego de la revisión del expediente, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Ejecución de Obras, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que luego de la recepción de la obra, el Contratista presentó su liquidación, con lo que se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dentro del plazo establecido en él, por lo que corresponde a la Entidad pronunciarse al respecto.
- 4.2 En el presente Informe es un análisis estrictamente legal acerca del procedimiento de Liquidación de Contrato de Obra establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este informe no emite conformidad respecto de los montos calculados por el Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por no ser competencia de esta Oficina.

V. RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a su Despacho emitir el Acto Administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado a la empresa ASOCIADOS DILTA S.A.C. – ADILTA S.A.C., conforme a Ley.

La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá quedarse encargada de cancelar el saldo a favor, a solicitud del Contratista, así como recuperar el saldo a su cargo, respectivamente, conforme lo establecido en la Liquidación Final del Contrato de Obra.

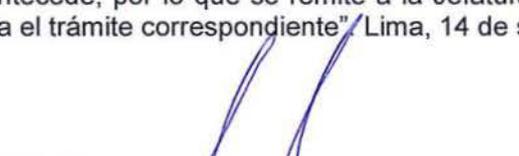
Es todo cuanto debo informar,

Atentamente,



Abog. Jose Luis Cabrera Palomino
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Coordinación encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED, para el trámite correspondiente" Lima, 14 de setiembre de 2017.



Abog. Carlos Alberto Muñoz Larico
Coordinador del Equipo de Ejecución Contractual, Arbitraje y Conciliación
Oficina de Asesoría Jurídica



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

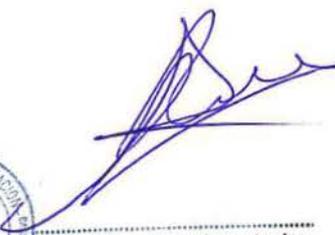
Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Visto el Informe N° 1264-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Jefatura encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente". Lima, 14 de setiembre de 2017.




Karla Solange Rodríguez Aquino
Jefa de la Oficina de Asesoría
Jurídica

SE ADJUNTA:

- Proyecto de Resolución Jefatural.